1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Jericó, Antioquia, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PRESTACION DE SERVICOS DE LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA EN RIESGO PSICOSOCIAL, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE TABULACIÓN, ANÁLISIS, INFORME, SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y CRONOGRAMA, PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERICO ANTIOQUIA.

2. Análisis del sector

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)[1] la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia."

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

<table>
<tr><td>Legal</td><td>La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.
De esta manera, es claro que para el Municipio de Jericó, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.
En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Jericó, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.
Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.
Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.</td></tr>
<tr><td>Comercial</td><td>El personal de apoyo del Municipio de Jericó, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.
Entre ellas se destaca los siguientes contratos.

<table>
<tr><td>Tipo de Proceso</td><td>Contratación Mínima Cuantía</td></tr>
<tr><td>Estado del Proceso</td><td>Publicado</td></tr>
<tr><td>Régimen de Contratación</td><td>Estatuto General de Contratación</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA</td></tr>
<tr><td>Cuantía a Contratar</td><td>$ 33.600.000</td></tr>
<tr><td>Moneda de Pago</td><td>Peso Colombiano</td></tr>
<tr><td>Tipo de Contrato</td><td>Prestación de Servicios</td></tr>
<tr><td>Enlace</td><td>https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6437192</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Tipo de Proceso: Contratación Mínima Cuantía Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, EGRESO, POST-INCAPACIDAD, REINTEGRO, CON ÉNFASIS ALTURAS, CON ÉNFASIS DEPORTIVO, ESTUDIO DE PUESTO DE TRABAJO CON ÉNFASIS PSICOLÓGICO, ESTUDIO DE PUESTO DE TRABAJO CON ÉNFASIS EN ERGONOMÍA (PVE DME), VALORACIONES POR MEDICINA LABORAL (REUBICACIONES, VALIDACIÓN DE RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES), PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Cuantía a Contratar: $ 130.000.000 Moneda de Pago: Peso Colombiano Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Enlace: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6430137
Financiera	Consultadas las condiciones financieras de contrataciones que han sido suscritas por esta entidad pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, esta entidad pública dispone de un presupuesto de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREITA Y OCHO PESOS ($4.341.638).**
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por se hará por actas de avance una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
Técnica	La persona natural o jurídica debe tener capacidad para contratar con el Municipio de Jericó Antioquia jurídica y técnica para contratar con el Municipio de Jericó.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo.

3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Resolución No. 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo “realizar

exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores".

Así mismo, la Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007, "*por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales*", establece en el artículo tercero, que los tipos de evaluaciones médicas que debe realizar el empleador público y privado a sus trabajadores, son:

1. La evaluación médica preocupacional o de preingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica posocupacional o de egreso.

"El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares."

Además, la Resolución 001918 de 2009, en su artículo primero, el cual modificó el artículo 11 de la Resolución 2343 de 2007, establece:

"**ARTICULO 1°·,** Modificar el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, el cual quedará así:

"ARTICULO 11. CONTRATACIÓN Y COSTO DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS VALORACIONES COMPLEMENTARIAS. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.

El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de salud ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional.

El Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario de la Función Pública establece en su artículo 2.2.10.2 Beneficiarios: Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud.

Así mismo, dispone en el Artículo 2.2.10.3: Los programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Laborales.

Por su parte, el Decreto 1072 de 2015 establece las obligaciones del empleador en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales, así:

> *"(…) Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.*

(…) 4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones (…)

(…) 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente. (…)".

Así mismo la Resolución 2764 de 2022:" Por lo cual adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con lo establecido en la legislación colombiana, la responsabilidad de realizar y costear los exámenes médicos ocupacionales recae en el empleador, sin que esto genere un cargo o costo para los aspirantes o trabajadores, y así lo ha reiterado el Ministerio de Trabajo a través de la Circular Externa 0015 de marzo de 2022.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Resolución se aplica a todos los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, a los trabajadores en misión, a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.

Es por ello que se hace necesario adelantar procesos de contratación para el cuidado de la salud de los empleados y trabajadores de la entidad, los cuales deben ser prioritarios para que, durante su vida laboral, el desempeño y productividad sea óptimo, se disminuya el ausentismo por razones de enfermedad y para devolver a la sociedad individuos sanos o con el estado físico que tenía en el momento de ingresar a la entidad.

Las evaluaciones médicas ocupacionales garantizan que los colaboradores presenten las condiciones físicas y médicas para cubrir el puesto y desarrollarse dentro de la organización.

Para esto se deben realizar evaluaciones médicas en el momento del ingreso del servidor público, periódicamente durante su permanencia y al finalizar su periodo laboral o por retiro para el disfrute de su jubilación; determinado en el profesiograma de acuerdo con el cargo a desempeñar o de retiro, a estas evaluaciones médicas, se les conoce como exámenes médicos ocupacionales y se hacen con el fin de realizar promoción de la salud, prevención de la enfermedad y una adecuada intervención y rehabilitación según sea el caso. Las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento de vital importancia en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida.

Por consiguiente, se hace necesario contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales con el fin de cuidar la salud del personal de planta y proponer programas de prevención y promoción tendientes a mejorar el bienestar

laboral y la salud de los servidores de la Administración Municipal de Jericó en desarrollo del Plan de Trabajo del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo- SST y las obligaciones del empleador que en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales establece la normatividad vigente. Se debe indicar que el presupuesto asignado no cubre la totalidad de la necesidad conocida por el área encargada, por esta razón se irán contratando los servicios de acuerdo con los ingresos, egresos y demás necesidades que surjan dentro del personal.

Con la finalización de la emergencia sanitaria el pasado 30 de junio de 2022, se activó automáticamente la obligación de aplicar la batería de riesgo psicosocial, ya que esta sirve para identificar, evaluar, monitorear e intervenir los factores de riesgo psicosocial de la entidad.

Una vez realizada la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se constató que no existe un Acuerdo Marco de Precios Vigente que ofrezca el servicio requerido por la entidad. Asimismo, dentro de la obligación reglamentaria establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, se verifica que en la Bolsa de productos actualmente no contempla el servicio de realización de exámenes médicos ocupacionales.

La Administración Municipal en el Plan de Desarrollo "Jericó Territorio de Oportunidades", oportunidad estratégica 4: "Oportunidades para un Jericó eficiente", numeral 4.1.4. "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial", tiene como objetivo contribuir al cumplimiento de los planes, programas y proyectos, que le permitan ejercer un control eficiente y eficaz en beneficio de toda la comunidad y es en este orden de ideas que el Municipio de Jericó requiere de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES AL PERSONAL VINCULADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JERICÓ, ANTIOQUIA.

4. El objeto a contratar.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PRESTACION DE SERVICOS DE LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA EN RIESGO PSICOSOCIAL, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE TABULACIÓN, ANÁLISIS, INFORME, SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y CRONOGRAMA, PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERICO ANTIOQUIA.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	**93**	**14**	**18**	**08**
Servicios	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Empleo	Servicios de seguridad o salud ocupacional

4.1. Plazo

El plazo fijado para la ejecución del contrato será desde la fecha indicada en el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta que se agote el presupuesto.

4.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

4.2.1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.2.2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.

4.2.3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

4.2.4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

4.2.5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales

4.2.6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral

c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

4.3. Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

4.3.1. El contratista realizará exámenes médicos ocupacionales de ingreso, valoración médica laboral para retiro, pos- incapacidad y periódicos los cuales deberán ser realizados por el profesional Médico con especialidad en Salud Ocupacional.

4.3.2. El tiempo mínimo para la práctica de los exámenes médicos con énfasis osteomusculares, deberá ser de veinte (20) minutos.

4.3.3. El contratista deberá asegurar la prestación del servicio durante ocho (8) horas al día, de cada uno de los profesionales requeridos para los exámenes a practicar, según la programación de fechas prevista con el supervisor del contrato.

4.3.4. El contratista realizará la programación y confirmación de la cita de examen con énfasis osteomuscular y lectura de resultados, de forma directa con cada uno de los servidores públicos, para lo cual deberá recolectar dicha información en el proceso de toma de muestras. El contratista deberá procurar que para la lectura de resultados el servidor cuente de manera previa con los exámenes correspondientes.

4.3.5. El contratista deberá realizar la entrega de los resultados y/o certificados de aptitud de los exámenes practicados por correo electrónico, o de forma directa al supervisor del contrato.

4.3.6. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el servidor y/o trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación de Ingreso, periódica, de egreso o específica, realizada.

4.3.7. Tanto en las evaluaciones médicas de Ingreso, como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

4.3.8. La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales se deberá encontrar acorde con lo establecido en la Resolución No. 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social o la normatividad que se encuentre vigente sobre la materia.

4.3.9. El contratista suministrará los materiales y equipos (batas, guantes, fonendoscopio, tabla de Snellen, equipo de optometría y audiometría con su respectivo certificado de calibración, tensiómetro, equipo de órganos, báscula, tallímetro, bajalenguas, metro, martillo de reflejos, entre otros) necesarios para realizar los exámenes.

4.3.10. El contratista entregará un informe final sobre los exámenes realizados, y al finalizar deberá presentar el informe de morbilidad según los parámetros sugeridos por la legislación y definidos por la Entidad, el cual será requisito final para el trámite de pago. (Los formatos incluyen: Formato de informe en diagnóstico en salud de ingreso y periódico o pos- incapacidad con una base de datos de ingreso, retiro, pos-incapacidad y periódicos igualmente el formato de ingreso al respectivo servidor judicial).

4.3.11. Actualizar a la fecha de cada evaluación médica ocupacional, la correspondiente historia clínica ocupacional.

4.3.12. Diligenciar de manera oportuna los diferentes formatos relacionados con los procedimientos en la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales.

4.3.13. Entrega de informe sobre historias clínicas ocupacionales realizadas y principales diagnósticos encontrados, con las recomendaciones médico laborales o restricciones correspondientes en los casos de reintegro- Post incapacidad por enfermedad de origen común o laboral.

4.3.14. Entrega de informe sobre historias clínicas ocupacionales realizadas y principales diagnósticos encontrados.

4.3.15. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de las Entidades y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

4.3.16. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para atender dicho requerimiento se realizarán los siguientes tipos de evaluaciones médicas ocupacionales teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, modificada en los artículos 11 y 17 por la Resolución 1918 de 2009. Los exámenes médicos ocupacionales deberán realizarse conforme a la normatividad legal vigente.

Las evaluaciones médicas ocupacionales son actos médicos y como tales deben y tienen la obligación de cumplir con los requisitos que la ley esboza a su alrededor, la confidencialidad, el decoro, el consentimiento informado, la prudencia, la integridad científica y todos los parámetros que dicta la ley.

La evaluación médica ocupacional se considera como el acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias de la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blando, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma y su correlación entre ellos en el evento de considerarse necesario, para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.

De toda evaluación médica ocupacional se generará el certificado médico de aptitud individual y en él se indicarán las recomendaciones para que pueda desempeñar la labor; así mismo, recomendaciones generales encaminadas a la adquisición de hábitos de vida saludable y controles médicos; dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007. “Contenido de la evaluación médica”.

De acuerdo al profesiograma de evaluaciones médicas ocupacionales, a nivel central, enviamos relación de las evaluaciones médicas ocupacionales a realizarse durante la vigencia 2024. Las cuales se describen así:

EXAMENES OCUPACIONALES DE INGRESO

	CARGO	Exámen medico ocupacional (Enfasis osteomusculoarticular)	Audiometría	Optometría
1	ALCALDE			
2	JEFE DE CONTROL INTERNO			
3	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL			
4	SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
5	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
6	SECRETARIO DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO			
7	SECRETARIO DE EDUCACION,CULTURA Y TURISMO			
8	SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,AMBIENTAL Y PRODUCTIV			
9	COMISARIA DE FAMILIA			
10	DIRECTOR DIRECCION INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS			
11	DIRECTOR FOMENTO DEPORTIVO			
12	INSPECTOR			
13	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS			

EXAMENES OCUPACIONALES PERIÓDICOS

	CARGO	Exámen medico ocupac (Enfasis osteomusculoart	Optometría
1	ALCALDE		
2	JEFE DE CONTROL INTERNO		
3	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL		
4	SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		
5	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		
6	SECRETARIO DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO		
7	SECRETARIO DE EDUCACION,CULTURA Y TURISMO		
8	SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,AMBIENTAL Y PRODUCTIV		
9	COMISARIA DE FAMILIA		
10	DIRECTOR DIRECCION INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS		
11	DIRECTOR FOMENTO DEPORTIVO		
12	INSPECTOR		
13	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS		

EXAMENES OCUPACIONALES DE EGRESO

	CARGO	Exámen medico ocupacional (Enfasis osteomusculoarticular)	Audiometría
1	ALCALDE		
2	JEFE DE CONTROL INTERNO		
3	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL		
4	SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		
5	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		
6	SECRETARIO DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO		
7	SECRETARIO DE EDUCACION,CULTURA Y TURISMO		
8	SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,AMBIENTAL Y PRODUCTIVO		
9	COMISARIA DE FAMILIA		
10	DIRECTOR DIRECCION INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS		
11	DIRECTOR FOMENTO DEPORTIVO		
12	INSPECTOR		
13	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS		

Los exámenes médicos ocupacionales deberán realizarse conforme a la normatividad legal vigente. Las evaluaciones médicas ocupacionales son actos médicos y como tales deben y tienen la obligación de cumplir con los requisitos que la ley esboza a su alrededor, la confidencialidad, el decoro, el consentimiento informado, la prudencia, la integridad científica y todos los parámetros que dicta la ley.

La evaluación médica ocupacional se considera como el acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias de la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blando, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma y su correlación entre ellos en el evento de considerarse necesario, para emitir un diagnóstico y las recomendaciones (artículo 1 Resolución 2346 de 2007).

De toda evaluación médica ocupacional se generará el certificado médico de aptitud individual y en él se indicarán las recomendaciones para que pueda desempeñar la labor; así mismo, recomendaciones generales encaminadas a la adquisición de hábitos de vida saludable y controles médicos; dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007. “Contenido de la evaluación médica”.

Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre ingreso: Se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto de aptitud, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas: Se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

a. Evaluaciones médicas periódicas programadas:

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Teniendo en cuenta los diagnósticos de condiciones de salud de los servidores realizados en años anteriores, se requiere que este examen tenga un énfasis en riesgo cardiovascular.

b. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación:

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión implementado por la Entidad.

El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

c. Evaluaciones post-incapacidad o reintegro:

Se realizarán este tipo de pruebas a los servidores que se reintegran después de una incapacidad mayor a 30 días continuos. El médico emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación y conceptos de Aptitud para el retorno seguro a las actividades laborales.

d. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso:

Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales –no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el profesional informará inmediatamente al paciente, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de que el paciente inicie los trámites correspondientes al caso.

Los exámenes deben ser realizados por un médico ocupacional o general con especialidad en salud ocupacional. Dentro de los factores a tener en cuenta en ese examen se tiene:

- Estado de salud aceptable.
- No debe presentar patologías de columna.
- No debe presentar problemas respiratorios.
- Limitaciones físicas y/o psicológicas.

e. Examen psicológico y de convivencia:

Es importante que el personal de la Entidad cuente con buena salud mental, especialmente que tengan la capacidad de responder calmadamente bajo cierta presión, que puedan comunicarse y acatar órdenes de forma efectiva y mantengan la sana convivencia con los compañeros. Se recomienda practicar lo siguientes test: Examen del manejo de una situación que perturbe las condiciones de la vida diaria, comunicación efectiva y línea de autoridad y el acatamiento de órdenes.

f. Examen físico:

Se considera de gran importancia que el personal de la Entidad tenga un buen estado físico que le garantice realizar las actividades sin poner en riesgo la vida propia y las de los compañeros. Se recomienda realizar las siguientes pruebas:

- Flexión de Brazos (Flexiones de pecho): Cada miembro realizar la mayor cantidad de flexiones de pecho en dos minutos.

- Flexión Abdominal (Flexión de abdomen): Cada miembro realizar la mayor cantidad de flexiones abdominales en dos minutos.
- Flexión de Brazos (Flexión de brazos en barra paralela): Cada miembro realizar la mayor cantidad de flexiones de brazos en una barra paralela en dos minutos. Esta prueba no se requiere para mujeres.

Pruebas de confianza (Examen Psicológico).

Buscan garantizar que la persona responde de forma adecuada ante eventos o situaciones de presión o de riesgo. Se recomienda realizar las siguientes pruebas:

- Prueba de confianza en situaciones de emergencia.
- Pruebas de claustrofobia.
- Prueba de sensibilización.
- Comunicación efectiva.

g. Otras evaluaciones:

TIPO DE EXAMEN	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN	PRUEBAS ADICIONALES	SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO
POST INCAPACIDA D O REINTEGRO LABORAL	El objetivo de esta valoración es identificar las condiciones de salud en que se reintegra el servidor y que puedan verse agravadas por las tareas propias de su cargo o que puedan interferir con la prestación del servicio.	Se realizarán en los casos de finalización de una incapacidad mayor a 30 días, orden de reintegro laboral o en los casos que por el diagnóstico o condición del servidor sea necesario establecer la condición de salud para el reintegro laboral sin tener en cuenta el número de días de incapacidad.	Para los casos de incapacidades por patología de esfera mental, se requiere adicionar valoración por Psicología Ocupacional para complementar concepto médico laboral.	Socializar a los servidores las recomen daciones medico laborales emitidas en las evaluaciones ocupacionales y realizar el respectivo seguimiento para garantizar el cumplimiento de las mismas.
CAMBIO DE OCUPACIÓN	El objetivo es garantizar que el servidor, se mantenga en condiciones de salud física y mental, acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.	Se realizarán UNICAMENTE en los casos en los cuales el cambio de cargo implique un cambio de funciones y tareas, del medio ambiente laboral, o exposición a nuevos factores de riesgo.	NO SE REALIZAN PRUEBAS PSICOTEC NICAS EN LAS EVALUACI ONES POR CAMBIO DE OCUPACI ON DEBIDO A QUE NO HAY CAMBIO EN LA ESTRUCTU RA DEL RIESGO EN NINGUN CARGO	
VALORACION POR MEDICINA LABORAL CON EMISION DE RECOMENDACIONES MÉDICO LABORALES	El objetivo de esta valoración es entrelazar las recomen daciones emitidas por médico tratante con los factores de riesgo a los cuales el servidor está expuesto y con base en lo anterior generar recomen daciones y/o restricciones médicas de desempeño laboral.	Se realizarán en los casos de servidores con recomendaciones emitidas por médico tratante o que hacen allegar solicitudes por parte de la EPS para gestión de recomendaciones por parte de empleador	Para los casos con patología de esfera mental, se requiere adicionar valoración por Psicología Ocupacional para complementar concepto medico laboral	

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, debe ser la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación médica.

3. Datos de identificación del empleador.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de la correspondiente administradora de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesia, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, se procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
10. Datos resultantes de la evaluación física.
11. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

Resultados de las Evaluaciones Médico ocupacionales.

Cuando se realicen evaluaciones médicas preocupacionales, periódicas, post incapacidad o reintegro, el médico evaluador deberá remitir a Entidad únicamente los conceptos y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes; así mismo, deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones Médicas ocupacionales practicadas y del concepto, dejando la respectiva constancia de su recibo. Art 9, 2346/2007.

Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas al trabajador se le diagnostica una enfermedad común o profesional, el médico que la identifique, tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención que se requieran, con el fin de que inicie los trámites correspondientes a que haya lugar.

Así mismo, cuando como consecuencia de la evaluación médica ocupacional realizada, se presuma la existencia de una enfermedad profesional, informará al empleador para que proceda a reportar la enfermedad, de acuerdo a la normatividad vigente. (Art. 62. Decreto Ley 1295 de 1994).

Custodia de la Historia Clínica Ocupacional.

El proveedor será responsable de la administración y custodia permanente del original y de las copias de la Historia Clínica que surjan del presente contrato.

Sólo se remitirá a la Entidad, los conceptos de aptitud y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes.

Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la citada Resolución.

Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales.

Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

Las evaluaciones médicas y las pruebas complementarias que se deberán practicar, sólo podrán realizarse previa autorización del supervisor del contrato.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.

Duración de la consulta.

Las evaluaciones de ingreso y retiro, tendrán una duración mínima de 30 minutos.

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación); y las post-incapacidad o reintegro; tendrán una duración mínima de 40 minutos, por cuanto requieren un examen médico más especializado en consideración a las características del mismo.

Infraestructura.

El oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos, logísticos y de talento humano, necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales a contratar por la Entidad. Para ello debe relacionar todos los recursos con los que dispone para la ejecución del contrato.

Las evaluaciones médicas posocupacionales o de egreso, por cambio de ocupación, y post- incapacidad o reintegro, se realizarán en los consultorios que determine el proponente, los cuales deben estar ubicados en el suroeste antioqueño o la ciudad de Medellín.

Con relación a las valoraciones médico ocupacionales de pre ingreso o programadas, el proponente deberá comprometerse a establecer consultorios con el equipo médico básico (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo reflejos) en las instalaciones de la Entidad donde las condiciones locativas lo permitan.

Licencias.

Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales, deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista en salud ocupacional vigente.

De conformidad con el Art. 8 de la Resolución 1016 de 1989, el proveedor, deberá cumplir con los requisitos requeridos para prestar servicios en Salud Ocupacional, los cuales deberá acreditar mediante la respectiva autorización impartida por la autoridad competente y de acuerdo con la legislación vigente. Para ello, deberá presentar la licencia respectiva, la cual debe ser expedida por la Secretaría de Salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones, de conformidad con la Resolución 2318 de 1996.

NOTA 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el profesional podrá ser verificada integralmente por la Entidad.

NOTA 2: Cuando por cualquier circunstancia se requiera un nuevo examen que no esté contemplado en la anterior relación, será menester contar con el correspondiente informe del supervisor, el cual deberá contener cotizaciones que sirvan de soporte para determinar el precio actual del mercado; siempre y cuando corresponda a los rubros presupuestales de este proceso.

Dado que la cantidad de servidores puede variar debido a ingresos, egresos y posibles incapacidades a lo largo del año, lo que podría requerir exámenes de post incapacidad o valoraciones por medicina laboral, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa. Esto permitirá una mayor flexibilidad para atender las necesidades cambiantes del personal, asegurando una respuesta eficiente a situaciones imprevistas.

Forma de entrega: Con relación a las valoraciones médico ocupacionales de pre ingreso o programadas, el proponente deberá comprometerse a establecer consultorios con el equipo médico básico (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo reflejos) en las instalaciones de la Entidad donde las condiciones locativas lo permitan.

Las evaluaciones médicas posocupacionales o de egreso, por cambio de ocupación, y post- incapacidad o reintegro, se realizarán en los consultorios que determine el proponente, los cuales deben estar ubicados en el suroeste antioqueño o la ciudad de Medellín.

Experiencia Requerida: Solo participarán los proponentes que acrediten tres (03) certificados de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, expedidos y suscritos por el contratante, con objetos relacionados al de la presente convocatoria.

Idoneidad: El proponente deberá anexar los siguientes documentos:

- Licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente.
- Certificado de habilitación expedido por la Secretaria de Salud del lugar donde realizarán los exámenes médicos.
- Manifestación expresa suscrita por el oferente o representante legal de la persona Jurídica consorcio o Unión Temporal según sea, en el que en caso de ser favorecido se compromete a aportar los siguientes documentos del personal necesario para ejecutar el contrato, la cual será verificada por el supervisor del contrato antes de dar inicio al mismo, así:

  a. Un (1) Médico en salud Ocupacional. Hoja de Vida, como mínimo con los siguientes soportes:

  - Fotocopia del Diploma como médico especialista en Salud Ocupacional.
  - Certificaciones que acrediten dos años de experiencia profesional específica en Salud Ocupacional.

- Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS).
- Copia de la cédula de ciudadanía.

b. Un (1) Fonoaudiólogo Hoja de Vida, como mínimo con los siguientes soportes:

- Fotocopia del diploma fonoaudiólogo (a).
- Certificaciones que acrediten dos años de experiencia profesional.
- Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS).
- Copia de la cédula de ciudadanía.

c. Un (1) Optómetra Hoja de Vida, como mínimo con los siguientes soportes:

- Fotocopia de diploma de optómetra.
- Certificaciones que acrediten dos años de experiencia profesional.
- Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS).
- Copia de la cédula de ciudadanía.

La batería de riesgo psicosocial se deberá aplicar bajo la Resolución 2764 de 2022, en los siguientes términos:

Artículo 1: La presente Resolución tiene por objeto adoptar como referentes técnicos mínimos obligatorios, para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial, los siguientes Instrumentos de evaluación y Guías de intervención:

1. Batería de instrumentos para la evaluación de Riesgo Psicosocial.
2. Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población trabajadora.
3. Protocolo de acciones de promoción, prevención e intervención de los factores de riesgo psicosociales y sus efectos en el entorno laboral.
4. Protocolo de intervención de factores psicosociales en entidades de la administración pública – Prácticas de trabajo saludables en la administración pública.
5. Protocolo de intervención de factores psicosociales en instituciones nacionales del sector Defensa – Cultura de vida y trabajo saludables.
6. Protocolo de intervención de factores psicosociales para trabajadores de la salud y asistencia social- Gestión de demandas en el trabajo.
7. Protocolo de intervención de factores psicosociales para trabajadores del sector transporte – Gestión de la jornada y prevención de la fatiga laboral.
8. Protocolo de prevención y actuación – Acoso laboral
9. Protocolo de prevención y actuación – Síndrome de agotamiento laboral – “Burn out»
10. Protocolo de prevención y actuación en el entorno laboral – Depresión.
11. Protocolo de actuación temprana y manejo de casos en el entorno laboral – Trastorno de estrés postraumático.
12. Protocolo de prevención y actuación en el entorno laboral – Reacción a estrés agudo.
13. Protocolo de actuación en el entorno laboral – Situaciones de duelo

El proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, sucursal o alianza para la prestación del servicio en el suroeste antioqueño o la ciudad de Medellín, con los profesionales exigidos anteriormente, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarías de salud. La anterior información debe ser suministrada y garantizada por el proveedor, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007. Además, deberá aportar certificado de habilitación expedidos por la Secretaria de Salud del lugar donde realizará los exámenes médicos.

1. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 5° de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación de mínima cuantía. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección para la contratación del suministro a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

2. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREITA Y OCHO PESOS ($4.341.638),** valor que fue determinado a partir de cotizaciones que fueron aportadas por personas quienes ejercen la actividad comercial que se pretende contratar.

3. Forma de pago

El contratante pagará al contratista el valor del Contrato en pagos periódicos de acuerdo a la prestación del servicio en las condiciones pactadas; esto es, el número de exámenes médicos realizados y la entrega de la batería de riesgo psicosocial, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el o los supervisores del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley. El pagó se encontrará sujeto a la disponibilidad del flujo de caja.

4. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación de mínima cuantía, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el mismo.

La perspectiva técnica del análisis del sector determinó las condiciones de capacidad jurídica e idoneidad que debe reunir el (la) contratista para la celebración y ejecución del negocio jurídico que sustenta estos estudios previos.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Jericó es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, por no exceder el presupuesto oficial el 10% de la menor cuantía, el mismo se enmarca dentro de la modalidad de Mínima Cuantía.

Por lo anterior, independientemente de su objeto, el procedimiento deberá adelantarse conforme a la normatividad dispuesta anteriormente, y en especial, por lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Las ofertas deben ser presentadas a precios unitarios, luego entonces, LA ESCOGENCIA DE LA MEJOR OFERTA RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO, EL CUAL SERÁ EL RESULTADO EN SUMAR EL VALOR QUE SE OFERTE A PRECIOS UNITARIOS POR LOS ELEMENTOS DESCRITOS.

Bajo esta modalidad de contrato, la cantidad será determinada por las necesidades de la Administración, las cuales pueden variar, por lo tanto, la cifra correspondiente (cantidad) será la cifra que resulte a final del suministro, es decir, podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato. Por tal motivo no se establecieron cantidades exactas de productos ya que ésta se encuentra sujeta a las necesidades que surjan durante su ejecución.

Es por ello, que los oferentes interesados en participar en el presente proceso, deberán presentar su oferta económica, por el SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, con el fin de determinar la menor oferta.

El contrato que se pretende celebrar y el presente estudio previo, será publicado en el portal único de contratación.

De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de acuerdo comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

5. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Dificultades en el relacionamiento interinstitucional	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad en el suministro contratado	Quejas del personal de la fuerza pública por la mala calidad de los alimentos.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

6. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Conforme a la facultad prevista en la mencionada ley y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación de mínima cuantía, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada día a día, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato se exigirán las siguientes garantías:

- Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más

7. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La presente contratación no está cobijada por acuerdos comerciales.

8. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación.

La presente contratación materializa la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "Jericó Territorio de Oportunidades 2023-2027", oportunidad estratégica 4: "Oportunidades para un Jericó eficiente", numeral 4.1.4. "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial".

9. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000989 del 14 de mayo de 2024 y 0000001105 del 31 de mayo de 2024 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$4.341.638

10. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificados de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en el numeral 13 de este estudio previo.

El presente estudio previo es elaborado en el Municipio de Jericó, Antioquia, al día 05 del mes de septiembre de 2024.

MARGARITA ROSA RÍOS RÍOS
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social